

CN LT JUAN CARLOS MUNITA LOBOS

34 AÑOS SERVICIO

MARITGOB COQ y TALC (04 años)

CAPUERTO TITULAR CHACABUCO - CASTRO - ANCUD (06 años)

SUBJEFE AYSEN - CASTRO (04 años)

INSP. NV y MANIOBRAS AYSEN - VAL (15 años)

JEFE DEPTO. INTELIGENCIA – ASUNTOS INTERNACIONALES DIRECTEMAR (03 años)

JEFE DEPTO. PLANES - OPERACIONES DIRSOMAR (03 años)

SUBDIRECTOR DIRSOMAR (01 año)

OTROS Curso ARTILLERÍA ESCUELA DE ARMAMENTOS
Curso LITORAL ESCUELA DE OPERACIONES
Curso ESTADO MAYOR NAVAL WAR COLLEGE EE.UU.
Curso IMOC EE.UU.

DOCENCIA PROFESOR ESCUELA DE GRUMETES, ESCUELA NAVAL y UNAB

PROGRAMA DE ASIGNATURA LEGISLACIÓN MARÍTIMA

ÁREA / FACULTAD	: FORMACIÓN PROFESIONAL NAVAL
CÁTEDRA	: ESPECIALIDAD LITORAL
GESTOR ACADÉMICO	: ESCUELA NAVAL “ARTURO PRAT”
RÉGIMEN	: ANUAL
DURACIÓN SEMANAS	: 34
TOTAL HRS. TEÓRICAS	: 60
TOTAL HRS. PRÁCTICAS	: 66
TOTAL HRS. EVALUACIÓN	: 10
TOTAL EVALUACIONES	: 05
PREMA (%)	: 60%
NOTA MÍNIMA EXIMICIÓN	: 8.0

Fundamentos de la asignatura

La asignatura de Legislación Marítima es la **base profesional previa y columna vertebral para el ejercicio de la Autoridad Marítima Local** y es la preparación que necesita el oficial subalterno del escalafón Litoral para **desempeñarse como Oficial de Cargo y Oficial de Servicio** en Capitanías de Puerto de baja complejidad.

Fundamentos de la asignatura

El programa se orienta al desarrollo de la siguiente competencia del Perfil Profesional del Oficial Litoral:

Aplicar la legislación marítima, en la jurisdicción de una Capitanía de Puerto de baja complejidad.

Fundamentos de la asignatura

LEGISLACIÓN
MARÍTIMA

POLICÍA
MARÍTIMA

OPERACIONES
MARÍTIMAS I

La asignatura contribuirá al desarrollo de los siguientes Resultados de Aprendizaje:

- 1. Identifique la reglamentación propia de la Autoridad Marítima Local, para su empleo en los diferentes escenarios de fiscalización marítima de su competencia.**
- 2. Analice el marco legal de la gestión de la Autoridad Marítima Local, para su correcto desempeño como Oficial de Cargo y Oficial de Servicio.**
- 3. Aplique la legislación marítima, para su empleo en los diferentes escenarios de fiscalización de su competencia como Autoridad Marítima Local.**

Promoverá la internalización de los siguientes valores:

Disciplina (ser riguroso en el buen cumplimiento de obligaciones y tareas, ser autoexigente evitando aplicar la ley del menor esfuerzo, demostrar autonomía en el cumplimiento de deberes y en el aprendizaje, manifestar perseverancia en el logro de los objetivos propuestos),

Responsabilidad (asumir reflexivamente las consecuencias de los actos, cumplir los deberes y compromisos oportunamente, participar con interés en las actividades propuestas, ser realista con los compromisos adquiridos) y

Respeto (utilizar un vocabulario correcto para expresar sus ideas y pensamientos, actuar y tomar decisiones según criterios racionales, mantener la serenidad y el respeto al defender sus puntos de vista, y aceptar las opiniones de sus pares).

UNIDADES DE APRENDIZAJE

UA 1.- MARCO LEGAL DGTM Y MM

UA 2.- LEGISLACIÓN ÁREA OPERACIONES
MARÍTIMAS

UA 3.-LEGISLACIÓN ÁREA INTERESES
MARÍTIMOS

The background of the slide is a close-up, slightly blurred image of the Chilean flag. The flag features a white five-pointed star on a blue square canton, a white diagonal band, and a red lower section. The colors are somewhat muted and the texture appears slightly grainy.

LEGISLACIÓN MARÍTIMA

.....iniciando la navegación.



EL DERECHO

ALGUNAS DEFINICIONES DE INTERÉS

- **Concepto**

El Derecho es el conjunto de normas que una sociedad adopta para regular la conducta y resolver los conflictos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Es la ley fundamental del Estado. Ella establece la forma de gobierno, los poderes públicos, sus atribuciones y **determina los derechos y garantías de las personas.**

LEY

Nuestro Código Civil en su artículo 1° expresa que la Ley es : "Una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, **manda, prohíbe o permite**".

Las leyes ordinarias o comunes, son las normas restantes que regulan aspectos de la vida social que la Constitución define como materia de leyes. **Para ser aprobadas**, modificadas o derogadas, se requiere de la concurrencia de **la mayoría de los diputados y senadores asistentes a la sesión.**

EL DERECHO

ALGUNAS DEFINICIONES DE INTERÉS

DECRETO FUERZA LEY

Cuerpos normativos que **emanan del Presidente de la República** y que recaen sobre materias legales, en virtud de una delegación de facultades del Parlamento, o bien para fijar el texto refundido, coordinado o sistematizado de las leyes.

DECRETO LEY

Actividad legislativa de los gobiernos en períodos de **anormalidad constitucional**, consistente en una norma que dicta el Ejecutivo sobre materias propias de una Ley, **sin que en ellos intervenga el Poder Legislativo**.

DECRETO

Norma dictada por cualquier autoridad sobre los asuntos o negocios de su competencia. **Cuando emana del Presidente de la República se denomina Decreto Supremo.**

En estos escenarios.....

La **AUTORIDAD** es el poder que gobernantes y gobernados consideran **LEGÍTIMO** tanto en su origen o investidura de quien lo asume como en su ejercicio o actividad que ya investido despliega en la conducción de la sociedad política.

En estos escenarios.....

La **AUTORIDAD** es el poder desempeñado al servicio de la comunidad, es la dominación como actividad enderezada a la consecución del bien común y no a servirse de los gobernados en perjuicio de éstos (Fernando Moreno Valencia).

LEY DE NAVEGACIÓN N° 2.222 del 21 de mayo de 1978

Art. 2 letra c

Autoridad Marítima :

El **Director**, que será la autoridad superior,
los **Gobernadores Marítimos**
y los **Capitanes de Puerto**.

Los **Cónsules**, en los casos que la ley determine,

y los **Alcaldes de Mar**, de acuerdo con las atribuciones específicas que les asigne el Director,

se considerarán Autoridades Marítimas para los efectos del ejercicio de ellas.

**PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

**MINISTERIO
DE DEFENSA**

EJÉRCITO

**ARMADA
EMGA**

FUERZA AÉREA

DIRECCIÓN
GENERAL DE
LOS SERVICIOS

DIRECCIÓN
GENERAL DEL
PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL
TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE MARINA MERCANTE

DIRECCIÓN
GENERAL DE
FINANZAS

COMANDO DE
OPERACIONES
NAVALES

El Estado de Chile ha creado cinco áreas de misión para las Fuerzas Armadas del país:

Defensa

Emergencia Nacional y Protección Civil

Cooperación Internacional

**Contribución al Desarrollo Nacional y a la
Acción del Estado**

Seguridad e Intereses del Territorio Marítimo.

Defensa

Agrupación de las misiones que, en período de paz, generan un efecto disuasivo y permiten un adecuado manejo de la crisis; en el caso de conflicto bélico, rechazan agresiones y actos hostiles contra los intereses nacionales, especialmente a la población, a la integridad territorial, a los recursos y bienes nacionales.

Emergencia Nacional y Protección Civil

Contempla las misiones que se realizan como contribución a otros estamentos del Estado para enfrentar catástrofes naturales o antrópicas, minimizar o neutralizar sus efectos inmediatos, cooperar a la solución de los problemas originados y apoyar la recuperación de la infraestructura y servicios afectados.

Cooperación Internacional

Agrupar las misiones destinadas a interactuar en el sistema internacional en función del interés nacional y de compromisos internacionales de la defensa asumidos por el país. Abarca tareas de ayuda humanitaria y de contribución a la preservación de la paz y la seguridad mundial. Asimismo, considera la cooperación ante catástrofes en otros países, las medidas de fomento de la confianza y la seguridad y otras contribuciones a la política exterior.

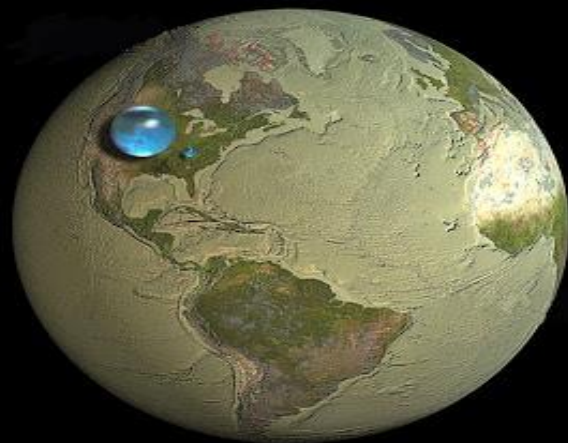
Contribución al Desarrollo Nacional y a la Acción del Estado

Incluye las misiones destinadas al empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo a la comunidad y a otros organismos del Estado para atender necesidades sociales; requerimientos derivados de políticas públicas; el desarrollo del país en el ámbito científico y tecnológico para la obtención de sus propias capacidades; la preservación del medio ambiente; la integración de zonas fronterizas e insulares y la elaboración de elementos cartográficos nacionales.

Seguridad e Intereses del Territorio Marítimo.

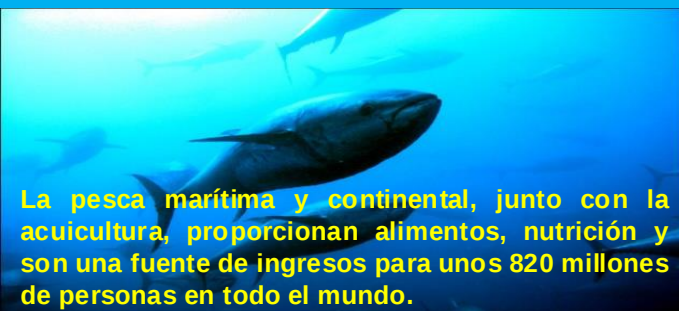
Reúne misiones destinadas a dar cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales que asignan funciones de policía a las instituciones de las Fuerzas Armadas en los ámbitos marítimos y aéreo, o misiones que redundan en apoyo a las Fuerzas de Orden Público en relación con las tareas que éstas tienen asignadas por la ley en zonas fronterizas.

ESCENARIO MARÍTIMO MUNDIAL

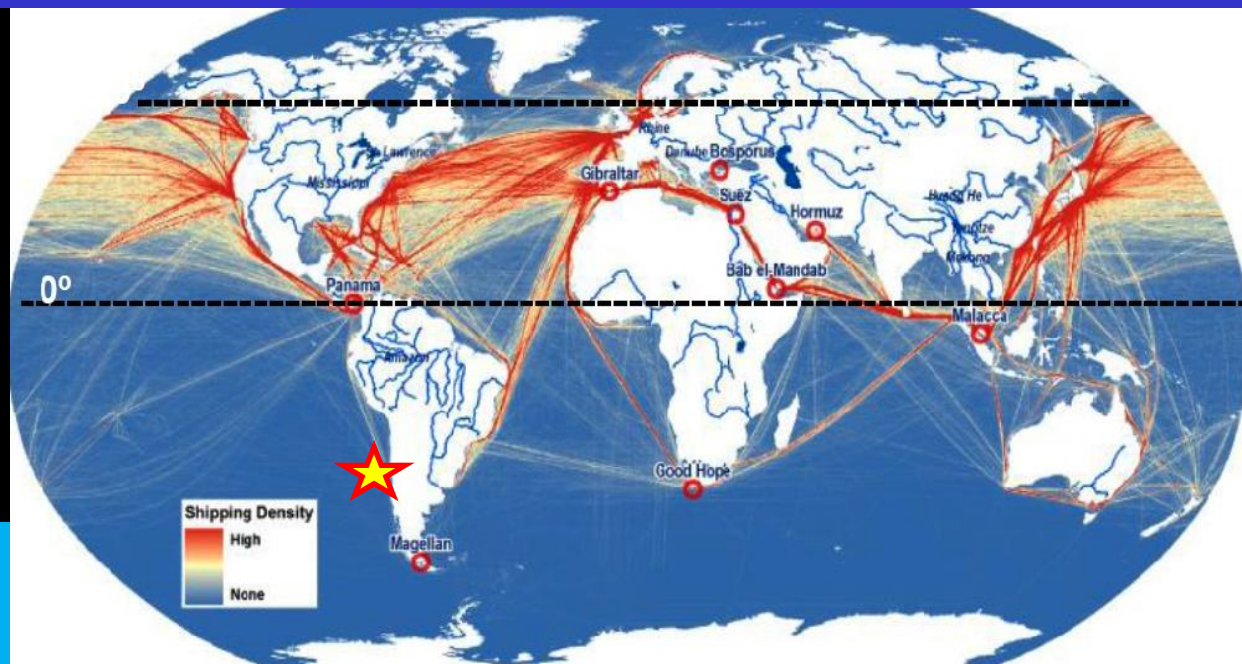


La Tierra es un planeta Azul.....

3/4 partes de su superficie están cubiertas de agua



La pesca marítima y continental, junto con la acuicultura, proporcionan alimentos, nutrición y son una fuente de ingresos para unos 820 millones de personas en todo el mundo.



Intercambio de bienes, productos y servicios entre países o regiones económicas.



AMENAZAS EMERGENTES



En estos escenarios.....

La **Autoridad Marítima**, en sus funciones, efectúa actividades y procedimientos que deben compatibilizar **cuerpos normativos nacionales como internacionales**, para una óptima gestión de servicio público.

La administración marítima desarrollada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante es variada y tangencial **a otros ámbitos del quehacer nacional**, en que deben analizarse antecedentes normativos y circunstancias de hecho;

debiendo **armonizar** frecuentemente el **cumplimiento irrestricto de la ley con los intereses particulares de terceros**, que resultan, muchas veces, contrarios a aquella.

Nuestra Misión

DIRECTEMAR es el organismo de alto nivel de la Armada, que como servicio público del Estado de Chile, cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para:

- Dar Seguridad Marítima
- Proteger la Vida Humana en el Mar
- Preservar el Medio Ambiente Acuático y sus Recursos
- Ejercer la POLMAR
- Regular y Fiscalizar

las actividades que se desarrollan en el ámbito marítimo de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo Marítimo de la nación.



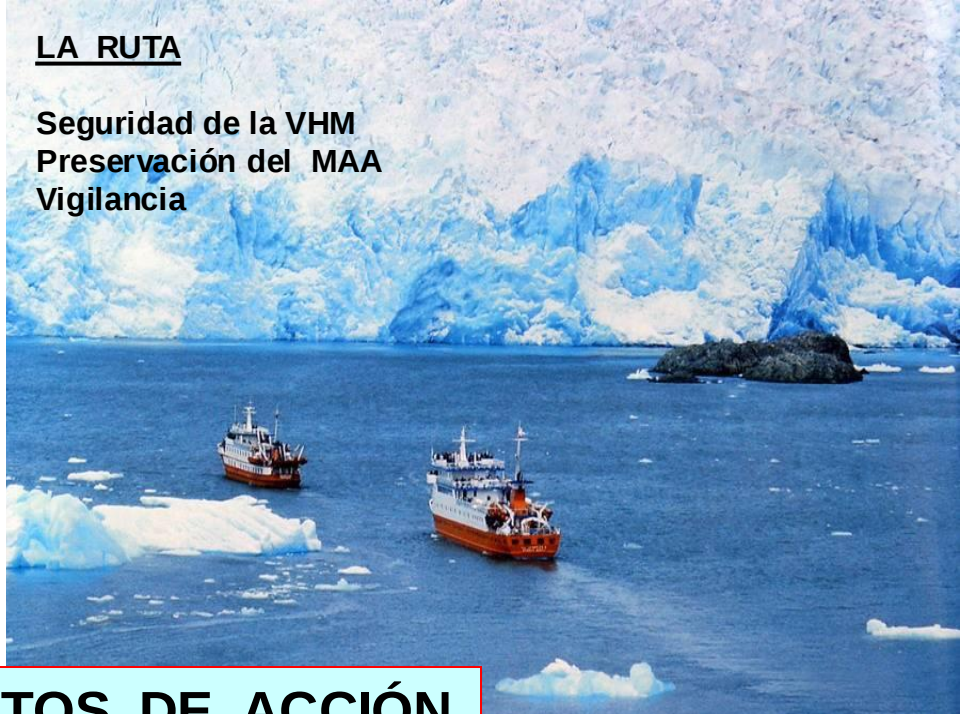
EL HOMBRE

Seguridad de la VHM
Capacitación
Fiscalización de actividades



LA RUTA

Seguridad de la VHM
Preservación del MAA
Vigilancia



NUESTROS ÁMBITOS DE ACCIÓN

“Maximizar la protección y la capacidad de auxilio a la Vida Humana en el Mar en la Zona de responsabilidad asignada a Chile”

“Prevenir situaciones y condiciones que afecten la seguridad en las rutas de Navegación, Naves, Puertos, Terminales e Industria Naval”

“Ejercer la Fiscalización Marítima de la actividad económica, dentro del área jurisdiccional de la Autoridad Marítima”

LA NAVE

Inspecciones de naves y AN
Estado Rector del Puerto
Certificación de normas internacionales



ESTACIONES TRANSFERENCIA

Inspecciones de puertos y TT.MM.
Inspecciones de sistemas de transferencia



Marco Jurídico

REGLAMENTO
DE ORDEN,
SEGURIDAD Y
DISCIPLINA
D.S. 1.340
DE 1941

LEY ORGÁNICA DE
DIRECTEMAR
D.F.L. 292
DE 1953

LEY DE
NAVEGACIÓN
D.L. 2.222
DE 1978

LEY QUE SANCIONA EL
TRÁFICO ILÍCITO DE
ESTUPEFACIENTES
Y SUSTANCIAS
SICOTRÓPICAS
Ley 20.000

Cuerpos Legales

LEY GENERAL
DE PESCA Y
ACUICULTURA
Ley 18.892

REGLAMENTO
SERVICIO
BÚSQUEDA Y
RESCATE MARÍTIMO
D.S. 1.190
DE 1976

LEY SOBRE
CONCESIONES
MARÍTIMAS
D.F.L. 340
DE 1960

ORDENANZA
DE LA
ARMADA

LEY DE
FOMENTO
DE MARINA
MERCANTE
D.F.L. 3059
DE 1979

CÓDIGOS Y
CONVENIOS
NACIONALES E
INTERNACIONALES

POLÍTICAS DE LA DIRECTEMAR

DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES:

La Autoridad Marítima **ejerce su potestad**, en las materias de su competencia, **en el escenario marítimo, fluvial y lacustre de su jurisdicción**, el cual está conformado por el **hombre, las actividades marítimas y el medio ambiente acuático**, y esta se practicará con circunspección, legitimando la autoridad en el ejercicio de sus funciones, **con la sobriedad, valores, virtudes y principios tradicionales de la Armada de Chile.**

POLÍTICAS DE LA DIRECTEMAR

DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES:

Las actividades marítimas, fluviales y lacustres persiguen principalmente **fines económicos, de recreación y de investigación** y, por lo tanto, son trascendentes en el desarrollo nacional por la generación de **beneficios de orden político, estratégico, científico y social**.

Por tal razón, la Autoridad Marítima y el servicio público marítimo deberán **relacionarse positivamente y proactivamente con las autoridades, entes privados y demás usuarios marítimos** involucrados en el desarrollo de los Intereses Marítimos Nacionales.

POLÍTICAS DE LA DIRECTEMAR

DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES:

Especial relevancia constituye la **cooperación y relacionamiento con los demás órganos del Estado** que participan en funciones, tareas o actividades comunes o relacionadas.

El **sujeto principal** de la actividad marítima **es la persona** que desarrolla actividades en el escenario marítimo, fluvial y lacustre. Los otros elementos de la actividad marítima son **las naves y los artefactos navales, las instalaciones portuarias, rutas marítimas, el medio ambiente acuático, los recursos marinos, las disciplinas relativas a lo acuático y a su sustentabilidad y lo relacionado con el borde costero**, en la jurisdicción de la Autoridad Marítima.

POLÍTICAS DE LA DIRECTEMAR

DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES:

La Autoridad Marítima deberá mantener en su gestión, una **presencia proactiva y gravitante** en su jurisdicción, para lo cual debe **accionar y no reaccionar** en el ejercicio de su potestad, con el objeto de mantener la iniciativa y el control dentro de su respectivo campo de acción y jurisdicción.

En todo momento, circunstancia y lugar se cumplirán los preceptos contenidos en la **Ordenanza de la Armada** y se mantendrán los **usos, costumbres, cultura y tradiciones navales, como asimismo, un fuerte espíritu de cuerpo.**

POLÍTICAS DE LA DIRECTEMAR

DEFINICIONES Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES:

La correcta interacción de la Autoridad Marítima y el personal del servicio, con los usuarios marítimos, fluviales y lacustres, exige un **comportamiento probo, transparente, profesional y una sólida moral.**

El personal dependiente de la Autoridad Marítima, **no debe ejercer actividades comerciales particulares relacionadas o vinculadas con las funciones que la normativa vigente le demanda a la Autoridad Marítima.**